



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del artículo 76 del CGP, no se aceptará la renuncia al poder presentada por el profesional en derecho LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL, toda vez que, a la petición no fue acompañada la comunicación que tiene que se ser enviada al poderdante informándole de la renuncia.

Igualmente se requiere al gestor del litigio para que de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 03 de septiembre de 2020, esto es, enviar el aviso a la dirección aportada por la POLICIA NACIONAL, que es, **CALLE 64 B # 6 W – 256 B/MONTERREDONDO en BUCARAMANGA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 42 QUE SE FIJO EL DIA: **16 DE MARZO DE 2021**

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb430f00893cab03b7ac04c96a4b94c20aa1536275062f7ecc526de32dae6b12

Documento generado en 15/03/2021 01:50:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>